CERTIFICO QUE

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad

Lima [8 NOV. 25-17

LILIANA E. NEÑEZ VILLACORTA CONGRESO DE LA REPUBLICA

Congreso de la República ₹

RESOLUCIÓN Nº / 39 - 2017-DGA-CR

Lima,

VISTOS:

La propuesta del Jefe del Departamento de Logística, para la recomposición del Comité de Selección que se encargará de la conducción del procedimiento de Licitación Pública Nº 002-2017-CR denominada "Adquisición de Uniformes Institucionales de Verano e Invierno 2016", formulada mediante el Informes N° 1009 y 1030-2017-DL-DGA/CR y los Proveídos N° 55433 y 56767-2017 de la Dirección General de Administración;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1341, dispone que la Entidad puede conformar Comités de Selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación;

Que el articulo 22 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, establece que para el procedimiento de Licitación Púbica, la Entidad designa un Comité de Selección;

Que el numeral 23.1, del artículo 23 del mismo cuerpo normativo, estípula que dicho Comité de Selección debe de estar integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación;

Que el numeral 23.4 del mismo artículo dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada Comité de Selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente;

Que por su parte, el numeral 23.6 establece que los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;





CERTIFICO QUE

El presente documento es idéntico al original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo

responsabilidad

Lima [P NOV. 2617

FÉDATARIA CONGRESO DE LA REPUBLICA

Que según los Informes de vistos, el Jefe del Departamento de Logística alcanzó una nueva propuesta de integrantes para la reconformación del Comité de Selección que se encargará de la conducción del procedimiento de Licitación Pública N° 002-2017-CR, para la "Adquisición de Uniformes Institucionales de Verano e Invierno 2016", que fuera designado mediante

la Resolución Nº 116-2017-DGA-CR;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR de fecha 27 de octubre de 2017, el Presidente del Congreso de la República, delegó en el Director General de Administración, entre otras, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 22 y 23 de su Reglamento y la Resolución de Presidencia N° 004-2017-2018-P-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Recomponer el Comité de Selección, encargado de la conducción del procedimiento de Licitación Pública Nº 002-2017-CR, para la "Adquisición de Uniformes Institucionales de Verano e Invierno 2016", integrado por las siguientes personas:

·		SUPLENTE
CARGO	TITULAR	
Presidente	William Fidel López Torres	Lludy Córdova Villacis
	Luz Acela Sánchez Campos	Fernando Aliaga Alejo
Miembro		Gisella Blanca Roldán Delgado
Miembro	Narciso Montenegro Dávila	Gisella Dianta Roladii Belgana

Resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designado, al Departamento de Logística, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

ORACIO EGUREN CIURLIZZA Director General de Administración CONGRESO DE LA REPUBLICA